



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 011-2021-MINEM/DGER

Lima, 21 de enero de 2021

## APROBACIÓN DEL INICIO DIFERIDO DE LA OBRA

**CONTRATO** : 021-2020-MINEM/DGER

**OBRA** : PAQUETE N° 3- REGIÓN PUNO: "PROYECTO N° 1: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL SANDIA IV ETAPA"

**CONTRATISTA** : COCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.- COCOIN S.A.C.

### CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 00007-2020-MEM/DGER, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (DGER), el 21 de diciembre de 2020 suscribió el Contrato N° 021-2020-MEM/DGER con la empresa COCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (Contratista), para la ejecución de la obra Paquete N° 3- Región Puno: "Proyecto N° 1: Ejecución del Saldo de Obra del Sistema Eléctrico Rural Sandia IV Etapa" (Contrato), por un monto ascendente a S/ 4'298,194.49 (Cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro y 49/100 Soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Que, en aplicación del literal b) del numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el 5 de enero de 2021, se dispuso hacer entrega del terreno, habiéndose reunido todas las condiciones para ello. En dicho acto el Contratista solicitó que ante los episodios climáticos que venían desarrollándose en la zona, se difiriera el periodo de ejecución del contrato, comprometiéndose a sustenta lo requerido.

Que, mediante Carta N° 004-2020/GG-PAQ3-SANDIA del 7 de enero de 2021, el Contratista sustentó su solicitud ante la presencia de precipitaciones pluviales constantes que no le permitirían el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales, a fin de que se difiera el inicio de ejecución de la obra, entrando en vigencia desde el 1 de abril de 2021, debido a los factores



climáticos que se manifiestan, esta solicitud tuvo como respaldo el Informe Técnico N° 16-2020/SENAMHI-DMA-SPC del 18 de diciembre de 2020, “Perspectivas para el periodo Enero - Marzo 2021” emitido por SENAMHI, el cual presenta pronósticos climáticos para el periodo de enero a marzo del 2021 clasificándose por áreas o regiones agrupadas; donde al proyecto: Ejecución del “Saldo de Obra del Sistema Eléctrico Rural Sandia IV Etapa”, le corresponde la zona: Sierra Sur Oriental;

Que, el citado informe sostiene que el sector involucrado prevé condiciones de lluvias superiores a lo normal, por lo que se espera un escenario de lluvias con acumulados entre superior a sus valores normales, con la más alta probabilidad de ocurrencia del 42%;

Que, con Memorando N° 0011-2021/MINEM-DGER-DPR-JPS de 13 de enero de 2021, el Jefe de Proyectos Sur de la Dirección de Proyectos de la DGER, adjunta el Informe N° 002-2021-MINEM/DGER/DPRO-JPS emitido por el Coordinador de la obra, señalando que la situación en la zona del proyecto las lluvias causan todos los años interrupción de vías por deslizamientos, deterioro de las trochas carrozables y caminos con lodo, crecida de los ríos, inundación de aldeas o asentamientos humanos, neblina, vientos fuertes, incremento de insectos u otros seres vivos estacionales, por lo que considera procedente postergar el inicio del plazo de ejecución de obra por estacionalidad climática en la zona de ejecución desde el 1 de abril de 2021, conforme lo solicita el Contratista; lo que resulta necesario para alcanzar los objetivos del contrato, evitándose con ello ampliaciones de plazo y reconocimiento de gastos generales;

Que, de acuerdo al numeral 176.9 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la posibilidad de acordar con el Contratista en acuerdo con la Entidad puede diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual cuando la estacionalidad climática no permita el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento;

Que, contando elementos determinantes y diferenciados como lo sustentado por el Contratista con el Informe Técnico N°16-2020/SENAMHI-DMA-SPC del 18 de diciembre de 2020, “Perspectivas para el periodo Enero - Marzo 2021” emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, por el cual concluye que la zona de influencia contará con precipitaciones por encima de lo ocurrido en los últimos tres años de análisis, pudiendo alcanzar hasta un 42% más de lluvias que otros años, en suma, una situación extraordinaria que ha conllevado a derrumbes o bloqueos de acceso a las zonas;

Que, partiendo de la buena fe, pilar básico o principio elemental en una relación contractual, reconocido y amparado por el derecho y por la Ley, el mismo que trasciende a cualquier tipo de Contrato, constituye una regla, es decir, es una guía que las partes deben seguir a efectos de negociar, celebrar y ejecutar un contrato, inclusive suscrito por el Estado, se aplica desde antes del surgimiento del contrato y concluye cuando las obligaciones establecidas en el mismo han sido prestadas por las partes;





## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 011-2021-MINEM/DGER

Lima, 21 de enero de 2021

Que, si bien el Contratista tuvo conocimiento que la zona de desarrollo de los proyectos resulta ser agreste o mantiene a lo largo del año aspectos climáticos que en ocasiones podrían ser radicales, no es este el argumento central de este reconocimiento, sino la apreciación técnica del máximo órgano que estudia y provee de información climática en el Perú- SENAMHI, quienes manifiestan que a los aspectos climáticos regulares, habrán precipitaciones por encima de lo esperado ante los fenómenos naturales que se vienen dando, hecho determinante para otorgar el inicio diferido de la ejecución de la obra;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N° 002-2021-MINEM-DGER-DPRO-JPS, el Informe Legal N° 014-2021-MINEM/DGER-JAL, el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 385-2019-MINEM/DM y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 434-2020-MINEM/DM;

Con las visaciones de la Dirección de Proyectos, de la Jefatura de Proyectos Sur de la Dirección de Proyectos y de la Jefatura de Asesoría Legal, de acuerdo con sus competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud de inicio diferido del Contrato N° 021-2020-MINEM/DGER respecto del Paquete N° 3- Región Puno: "Proyecto N° 1: Ejecución del Saldo de Obra del Sistema Eléctrico Rural Sandia IV Etapa" solicitada por COCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el cual entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2021, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Integrar a la presente, el Informe N° 002-2021-MINEM/DGER/DPRO-JPS del 13 de enero de 2021 emitido por la Jefatura de Proyectos Sur de la Dirección de Proyectos y el Informe N° 014-2021-MINEM/DGER-JAL del 20 de enero de 2021 emitido por la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación Rural.



**Artículo 3.-** Una vez que quede consentida la presente Resolución, se tendrá por modificado el contrato, no requiriendo la emisión de ningún otro documento para la validez de sus términos.

**Artículo 4.-** Disponer que la Jefatura de Licitaciones y Contratos proceda con elaborar la Adenda del Contrato N° 021-2020-MINEM/DGER, que contenga el nuevo plazo de inicio de ejecución contractual, así como el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Directivas del OSCE aplicables al presente caso.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Directoral al Contratista, COCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al Inspector a cargo del proyecto, a la Jefatura de Licitaciones y Contratos, a la Dirección de Proyectos y a la Jefatura de Proyectos Sur de la Dirección General de Electrificación Rural.

**Regístrese, comuníquese y notifíquese.**



.....  
Manuel Suárez  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Electrificación Rural

